

Empresa Industrial y Comercial del Estado NIT. 816.001.609-1 NUIR 1-661700002



RESOLUCIÓN 158 DEL 25 DE MARZO DE 2021

"Por medio de la cual se establece el carácter de confidencialidad de la información que se conoce y trata en los comités de SERVICIUDAD ESP"

El Gerente de Serviciudad ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 9 de los estatutos, y,

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 9 de los estatutos de Serviciudad ESP establecen:

ARTICULO 9. FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente será el representante Legal de SERVICIUDAD ESP y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

- a) Es función del gerente ejecutar las decisiones de la junta directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la empresa.
- b) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión d todas las dependencias de la entidad.
- b. No todos los documentos de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios SERVICIUDAD ESP, son públicos. Solo lo son, los que tienen que ver con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, determinados por la ley como tales. Los demás documentos, pueden ser de carácter reservado o privado.
- c. La información o documentos privados, hace referencia a una muy variada categoría de esta, como pueden ser: comunicaciones privadas (art. 15 de la Constitución Política de Colombia -CP-), documentos privados (art. 15 de la CP), libros y papeles del comerciante (arts. 48 y siguientes del Código de Comercio), datos personales de los clientes -que pueden ser públicos, privados, semiprivados y sensibles (Ley 1581 de 2012)-, secretos empresariales (Decisión Andina 486 de 2000) e información privilegiada (art. 48 L. 222 de 1995).





Empresa Industrial y Comercial del Estado NIT. 816.001.609-1 NUIR 1-661700002



- d. La Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", a partir del Titulo III, establece las excepciones de acceso a la información; información clasificada y reservada; y establece otras reglas.
- e. Los funcionarios o integrantes de los diferentes comités con los que cuenta la empresa SERVICIUDAD ESP, tienen acceso a información reservada, semiprivada y sensible, que de no usarse bajo los parámetros legales puede generar responsabilidad tanto de la entidad, como del funcionario o integrante de los diferentes comités.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer el carácter de confidencialidad de la información que se conoce y trate en los comite de SERVICIUDAD ESP.

ARTICULO SEGUNDO: Los integrantes de los distintos comités de SERVICIUDAD ESP, de los que hagan parte, tendrán las siguientes obligaciones:

- Mantener confidencialidad de la información, documentos o datos que fueren proporcionados por SERVICIUDAD ESP, en relación con las reuniones y el desarrollo de los proyectos del comité que haga parte.
- 2. Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, o que por cualquier otro medio reciba, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla.
- No revelar, exhibir o dar a conocer a terceros, datos, procesos o información de naturaleza administrativa, financiera, comercial, contable, técnica, jurídica o de cualquiera otra clase, a la que tuviera acceso con motivo de las reuniones y proyectos tratados en el respectivo comité.
- 4. Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con el, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación.





Empresa Industrial y Comercial del Estado NIT. 816.001.609-1 NUIR 1-661700002



- 5. Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambio con ocasión de las reuniones sostenidas.
- 6. Usar la información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de la información.
- 7. Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública.

ARTICULO TERCERO: Cada integrante de los diferentes comités de la Entidad, deberá suscribir un Acuerdo de Confidencialidad, que tendrá una vigencia igual al periodo en el cual haga parte del respectivo comité y dos años más o hasta cuando la información suministrada a EL INTEGRANTE DEL COMITÉ deje de tener carácter confidencial para SERVICIUDAD ESP o se divulgue públicamente por cualquier otro medio.

ARTICULO CUARTO: De llegarse a presentar incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo segundo de esta resolución, por algún miembro o miembros del comité o comités del que se haga parte, el presidente o secretario del mismo, informará de ello a las entidades competentes para la respectiva investigación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución, empezará a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga los que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Dosquebradas a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2021.

FERNANDO JOSE DA PENA MONETENGRO

Gerente

LEONARDO RAMOS RAMIREZ

Secrétario General





Empresa Industrial y Comercial del Estado NIT. 816.001.609-1 NUIR 1-661700002



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

SEÑORES

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SERVICIUDAD ESP,

10,	and the second s	, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No	de	, en calidad de servidor (),
contratista (), otro () cuál	, doy fe	e de que me han informado y tengo
conocimiento de la Resolución 1 establece el carácter de confider	58 del 25 de Marzo de la informa princialidad de la informa or, y me comprometo	de 2021, "Por medio de la cual se ación que se conoce y trata en los o a partir de la fecha a seguirlas,
Así mismo aclaro que conozco las y disciplinario su incumplimiento.	s implicaciones que co	onlleva desde el punto de vista legal
Firmado en la ciudad de Dosqueb mes de de 20	bradas, departamento	de Risaralda, a los días del
Firma CC.		

